



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CNH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA ADAMELIA BURGUÑO MERCADO, TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE HIDROCARBUROS Y, POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CENTROGEO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ IGNACIO CHAPELA CASTAÑARES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 20 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía;
- II. Con base en dicha reforma Constitucional, el 11 de agosto de 2014, el Ejecutivo Federal publicó en el DOF, entre otras, la Ley de Hidrocarburos y la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, las cuales otorgan a “**LA CNH**” distintas atribuciones y responsabilidades, entre las que se encuentran, el acopio, resguardo, uso, administración y actualización de la información que se obtenga o se haya obtenido de las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, así como de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, mediante el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos (CNIH);
- III. La Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética establece en su artículo 39, fracciones I y VI, que corresponde a “**LA CNH**” ejercer sus facultades procurando que los proyectos se realicen acelerando el desarrollo del conocimiento del potencial petrolero del país, así como promoviendo el desarrollo de las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos en beneficio del País;
- IV. El artículo 35, último párrafo, de la Ley de Hidrocarburos prevé que las universidades y centros de investigación tendrán acceso a la información contenida en el CNIH en los términos de los convenios que al efecto celebren con “**LA CNH**”;
- V. El 2 de agosto de 2019, “**LA CNH**” publicó en el DOF los Lineamientos para el uso y entrega de Información al Centro Nacional de Información de Hidrocarburos (Lineamientos), los cuales tienen por objeto establecer los requisitos y el procedimiento para que los interesados puedan obtener el derecho de Uso de la Información que se encuentre en el CNIH, y

[Faint stamp or watermark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
1

- VI.** Los Lineamientos establecen la posibilidad de que “**LA CNH**” celebre convenios de colaboración con universidades y centros de investigación en los cuales se prevean los mecanismos y condiciones específicas para que a través de una Licencia de Uso puedan acceder gratuitamente a la Información contenida en el CNIH o en la Litoteca.

DECLARACIONES

I. Declara “LA CNH”, a través de su Representante:

- I.1.** Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y un Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética, con personalidad jurídica propia y autonomía técnica, operativa y de gestión, en términos de lo previsto por los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, fracción I y 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;
- I.2.** Que la Mtra. María Adamelia Burgueño Mercado, representante de “**LA CNH**”, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos del oficio No. CNH.200.097/2019, suscrito por el Lic. Rogelio Hernández Cázares, Comisionado Presidente de “**LA CNH**”, mediante el cual la autoriza para suscribir convenios de colaboración con universidades y centros de investigación, de conformidad con los artículos 14, fracción XII y 15, segundo párrafo del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y
- I.3.** Que para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Patriotismo No. 580, colonia Nonoalco, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03700, Ciudad de México.

II. Declara “CENTROGEO”, a través de su Representante:

- II.1.** Que es una Entidad de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 3°, fracción II, y 46, último párrafo, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, constituida como Asociación Civil, de conformidad con la Escritura Pública Número 53,441, de fecha 25 de febrero de 1980, pasada ante la fe del Licenciado Alfonso Román Talavera, entonces Notario Público Número 134 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, en el Folio Real Número 1958, el 24 de junio de 1980, y que por acuerdo del Ejecutivo Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1979, se autorizó la participación estatal de dicha Asociación.
- II.2.** Que en Asamblea General de Asociados del “Centro de Investigación en Geografía y Geomática “Ing. Jorge L. Tamayo”, A.C.”, celebrada el día 5 de septiembre de 2017,

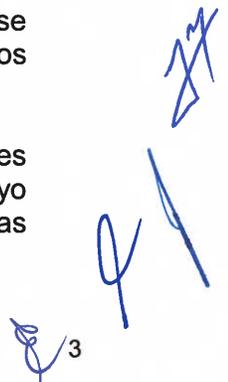


se aprobó la modificación de su denominación, para quedar como actualmente se le denomina: "Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, Asociación Civil", quedando el Acta de la Asamblea protocolizada en la Escritura Pública Número 147,456, de fecha 18 de octubre de 2017, pasada ante la fe del Notario Público Número 129 de la Ciudad de México, antes Distrito Federal, Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda.

- II.3. Que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, quedó reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología.
- II.4. Que está representado en este acto por el Dr. José Ignacio Chapela Castañares, en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad y facultades con el Testimonio de la Escritura Pública Número 150,864 de fecha 5 de noviembre de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público Número 129 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar este instrumento legal, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- II.5. Que con base en el artículo 6º de sus Estatutos, tiene por objeto, entre otros, realizar actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en ciencias de la información geoespacial, promover y apoyar a instituciones públicas o privadas que tengan por objeto realizar estudios e investigaciones relacionadas con cualquiera de los campos antes mencionados y orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento.
- II.6. Que tiene su domicilio legal en Calle de Contoy, No. 137, colonia Lomas de Padierna, Código Postal 14240, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México.

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus correspondientes representantes:

- III.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.
- III.2. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.
- III.3. Que de acuerdo con los requisitos actuales consignados en sus correspondientes figuras jurídicas, estatutos, reglamentos y normas, es su deseo prestarse apoyo mutuo para la consecución de sus objetivos en general y particularmente en las áreas relativas al objeto de este Convenio de Colaboración.





Comisión Nacional
de Hidrocarburos



CentroGeo
19°17'30"N 99°13'17"O 2489m

III.4. Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar el presente Convenio de Colaboración.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto definir los mecanismos y condiciones específicas de colaboración entre **"LAS PARTES"**, mediante los cuales **"CENTROGEO"** podrá acceder a determinada información que se encuentre en el CNIH o en la Litoteca, conforme a lo señalado en los artículos 1, 3, fracción IX y 8 de los Lineamientos.

Respecto de la información que se encuentre en el CNIH que hubiere sido obtenida por Autorizados, Asignatarios y Contratistas como resultado de actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, así como de Exploración y Extracción, no se podrá otorgar su Uso durante los plazos en los que **"LA CNH"** deba guardar confidencialidad de la misma en términos de la normativa aplicable.

SEGUNDA. DEFINICIONES.

Para efectos del presente Convenio, se aplicarán las definiciones contenidas en la Ley de Hidrocarburos, en los Lineamientos y demás normativa aplicable. En caso de duda, **"LA CNH"** establecerá, en el ámbito de su competencia, el criterio respectivo mediante la interpretación de las disposiciones aplicables.

TERCERA. ALCANCE.

De acuerdo con el presente Convenio, **"LA CNH"** podrá otorgar a **"CENTROGEO"** el Uso de determinada Información contenida en el CNIH, conforme a los plazos y las condiciones de uso que se prevean a través de las Licencias de Uso y Suplementos que se otorguen, en términos de lo dispuesto en el Título II de los Lineamientos.

La Información que **"LA CNH"** entregue a **"CENTROGEO"** deberá destinarse exclusivamente al desarrollo de sus estudiantes e investigadores, en la realización de estudios, trabajos académicos y de investigación, tesis, tesinas o reportes de residencias o estancias escolares (**"INVESTIGACIONES"**) que se especifiquen en el Suplemento correspondiente, señalando en todos los casos como fuente de la información a **"LA CNH"**.

CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE LA INFORMACIÓN.

"CENTROGEO" deberá solicitar por escrito a **"LA CNH"** una Licencia de Uso sobre determinada Información contenida en el CNIH, con el objeto exclusivo de apoyar el



desarrollo de las **“INVESTIGACIONES”**. Cada solicitud deberá contener, además de los requisitos listados en los Lineamientos, lo siguiente:

- I. El tema a desarrollar explicado ampliamente;
- II. Los objetivos de las **“INVESTIGACIONES”**, los cuales deberán estar planteados con base en:
 - a. El desarrollo del conocimiento del potencial petrolero del país;
 - b. El incremento del factor de recuperación y la obtención del volumen máximo de petróleo crudo y de gas natural en el largo plazo;
 - c. La reposición de las reservas de hidrocarburos;
 - d. El desarrollo de tecnología y de las actividades para la exploración y extracción de hidrocarburos en beneficio del país, y
 - e. El aprovechamiento del gas natural asociado en las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos.
- III. El contenido general que deberá incluir:
 - a. Descripción de la información que requiere del CNIH;
 - b. Descripción exhaustiva del objeto de las **“INVESTIGACIONES”** y alcance del mismo;
 - c. Modelo o método de investigación a emplear;
 - d. El nombre de las personas que tendrán acceso a la Información, y
 - e. Fecha estimada de término de las **“INVESTIGACIONES”**.

QUINTA. REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE USO.

Para efecto de que **“LA CNH”** otorgue una Licencia de Uso a **“CENTROGEO”**, éste deberá satisfacer los requisitos previstos en los artículos 11 y 12 de los Lineamientos.

Para el caso de solicitudes de Información posteriores a la expedición de la Licencia de Uso, se otorgarán a **“CENTROGEO”** en términos de los Lineamientos, los Suplementos que resulten necesarios, los cuales conferirán al Usuario los mismos derechos, obligaciones y limitaciones establecidos en la Licencia de Uso.



5

SEXTA. CONFLICTO DE INTERÉS.

“CENTROGEO” no podrá brindar, respecto de la Información obtenida con motivo del presente Convenio, asesoría o consultoría a cualquier persona que forme parte de un procedimiento de licitación.

SÉPTIMA. PAGO DE APROVECHAMIENTOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8, primer párrafo de los Lineamientos, “CENTROGEO” quedará exceptuado del pago de los aprovechamientos a que se refiere el artículo 14 de los referidos Lineamientos. Lo anterior, únicamente cuando el Uso de la Información tenga por objeto exclusivo apoyar el desarrollo de las “INVESTIGACIONES”.

OCTAVA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

La Información es propiedad de la Nación y se encuentra sujeta a un régimen de dominio público de la Federación, por lo que “CENTROGEO” no podrá comercializarla, gravarla o de cualquier otra forma disponer de ella, ya sea directamente o mediante Persona distinta a ella, incluyendo a las Personas Relacionadas.

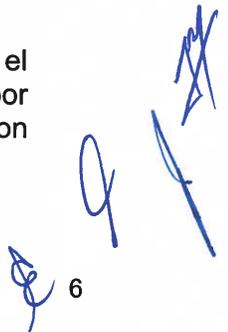
NOVENA. DE LOS USUARIOS.

“CENTROGEO” tendrá el carácter de Usuario de la Información por lo que únicamente podrá compartirla con las Personas indicadas en las “INVESTIGACIONES” para las cuales se hubiere solicitado, siendo “CENTROGEO” responsable del Uso que se dé a la misma. “LA CNH” podrá en cualquier momento solicitar la información y documentación que acredite el cumplimiento de la presente Cláusula.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“CENTROGEO” acepta: (i) guardar la confidencialidad de la Información, en los términos de la Licencia de Uso, los Lineamientos y la normativa aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública; (ii) salvaguardar la integridad y confidencialidad de la Información; (iii) no enajenar, gravar, arrendar o ceder la Información proporcionada por el CNIH, de manera total o parcial, ni tendrán derecho a su aprovechamiento comercial; (iv) celebrar los Contratos de Confidencialidad necesarios, de conformidad con lo previsto en la Licencia de Uso respectiva; (v) mantener a disposición de “LA CNH” los registros de las Personas que tengan acceso a la Información y que así se encuentren indicadas en las “INVESTIGACIONES”, y (v) cumplir con las obligaciones en materia de confidencialidad del presente Convenio, de los Lineamientos y de la Licencia de Uso respectiva.

La Información que se obtenga como producto del presente Convenio, incluyendo el resultado de las “INVESTIGACIONES”, podrá ser divulgada, previo consentimiento por escrito de “LA CNH”, sin que ello implique la transferencia de la Información obtenida con motivo del presente Convenio.





Comisión Nacional
de Hidrocarburos



CentroGeo
19°17'30"N 99°13'17"O 2489m

Las obligaciones de confidencialidad previstas en la presente Cláusula serán aplicables con excepción de que la revelación de la Información sea requerida por una orden judicial, o de cualquier otra autoridad gubernamental, o disposición legal; no obstante, la parte requerida notificará en forma inmediata y por escrito a la otra, a fin de que ésta tenga oportunidad de impugnar legalmente lo que a su derecho convenga.

"LAS PARTES" acuerdan que las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente Cláusula y en el artículo 8 y demás relativos de los Lineamientos, estarán vigentes con posterioridad a la terminación del presente Convenio, en términos de lo previsto en la Licencia de Uso respectiva.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL USUARIO.

Respecto al Uso de la Información que se le proporcione a **"CENTROGEO"**, éste tendrá los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 20, 21 y 22 de los Lineamientos.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en la que se pretenda dar por terminado el mismo.

La **"CNH"** podrá dar por terminado el presente Convenio en el momento en que se actualice cualquiera de las causales de revocación previstas en la Licencia de Uso que corresponda.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia de 5 años, contados a partir de la fecha de su firma, misma que podrá ser prorrogable previo consentimiento de **"LAS PARTES"** y cuya formalización deberá hacerse por escrito.

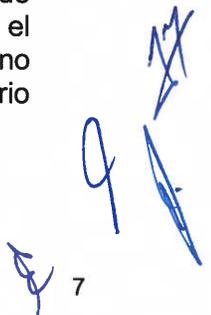
Los derechos y obligaciones de las Licencias de Uso otorgadas a **"CENTROGEO"** en virtud de este Convenio, permanecerán en vigor hasta el plazo previsto en las mismas, salvo lo dispuesto en la cláusula anterior.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por escrito, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, a través de la suscripción del convenio modificatorio, en el entendido de que ninguna modificación o excepción de cualquiera de las cláusulas estipuladas en el presente instrumento y ningún consentimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"** para no apegarse al Convenio, tendrá efecto legal alguno sin la evidencia del Convenio Modificatorio que al efecto suscriban **"LAS PARTES"**.

CNH

9



7



Comisión Nacional
de Hidrocarburos



CentroGeo
19°17'30"N 99°13'17"O 2489m

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES.

“**LAS PARTES**” señalan como domicilio para recibir notificaciones relacionadas con este instrumento, los referidos en las declaraciones I.3 y II.6 del presente Convenio. Las notificaciones que “**LAS PARTES**” efectúen entre sí relacionadas con este Convenio, deberán hacerse por escrito, salvo que “**LAS PARTES**” acuerden de manera alterna otro medio y dirigidas a los servidores públicos que se indican a continuación:

Por “**LA CNH**”:

Mtra. Emma Elena Peña Avendaño

Directora General de Administración del CNIH

Teléfono: (01 55) 1454 8500 Ext. 6666

Correo electrónico: emma.pena@cnh.gob.mx

Por “**CENTROGEO**”:

Dr. Óscar Gerardo Sánchez Siordia

Investigador Titular B en “**CENTROGEO**” Subsede Yucatán.

Teléfono: (01) 999 688 53 00 Ext.: 1001

Correo electrónico: osanchez@centrogeo.edu.mx

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrán cambiar el domicilio, así como las personas y demás información que se menciona en la presente cláusula, notificando por escrito, con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en la que se pretenda que dicho cambio surta efectos.

Mientras “**LAS PARTES**” se abstengan de avisar o notificar por escrito un cambio de domicilio, los avisos, notificaciones, diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, se entenderán como válidamente realizadas y surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente Convenio se encuentre sujeto para efectos de su ejecución e interpretación a la Legislación Federal vigente. Asimismo, “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que en caso de controversia, ésta será resuelta de común acuerdo, buscando una solución amistosa por un lapso no menor a 3 meses y de no lograrse un acuerdo consensuado y asentado por escrito, se someterán a las Leyes Federales aplicables y a la jurisdicción de

los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción o competencia que en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance de este documento, lo firman de conformidad y por duplicado en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de enero del año dos mil veinte.

POR "LA CNH"



**MTRA. MARÍA ADAMELIA BURGUEÑO
MERCADO**

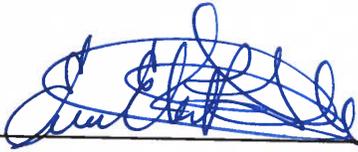
Titular del Centro Nacional de
Información de Hidrocarburos

POR "CENTROGEO"



**DR. JOSÉ IGNACIO
CHAPELA CASTAÑARES**
Director General

RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO



**MTRA. EMMA ELENA PEÑA
AVENDAÑO**

Directora General de Administración del
Centro Nacional de Información de
Hidrocarburos



**DR. ÓSCAR GERARDO SÁNCHEZ
SIORDIA**

Investigador Titular B

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración que suscriben la Comisión Nacional de Hidrocarburos, "LA CNH", y el Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C. "CENTROGEO", el día 27 de enero de dos mil veinte, instrumento que consta de nueve fojas útiles escritas por una sola de sus caras.